

CIRCULAR No. 147-2019

- DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva
- PARA:** Administraciones Regionales, Administración del Ministerio Público, Administración de la Defensa Pública, Despachos Judiciales, Peritos Actuarios Matemáticos y público en general.
- ASUNTO:** Pago de honorarios a peritos Actuarios Matemáticos.
- FECHA:** 16 de diciembre de 2019

Los honorarios establecidos para los Actuarios Matemáticos, cuando corresponda al Poder Judicial asumir el pago en las materias reguladas por el “*Principio de Gratuidad*”, donde corresponde a las Administraciones Regionales, Administración del Ministerio Público o Administración de la Defensa Pública realizar la autorización de gastos, se fijarán en apego a lo señalado en la Circular 3-2019 “*Tarifa de Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores en idiomas e Intérpretes de lenguaje de señas Costarricenses*” en el Cuadro No 7.

En los casos que no aplica este principio y la parte del proceso judicial deba cubrir el pago de los honorarios, la Autoridad Judicial debe utilizar el cálculo del honorario según lo señalado en la misma Circular pero en el Cuadro No 1.